

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 279
ENERO - FEBRERO 2014**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Terminó de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

N° 279 – ENERO – FEBRERO 2014

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

DESDE
1954

E
n
e
r
o
2
0
1
4

1

VALORES DIARIOS

DIA	DICIEMBRE 2013		ENERO 2014	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	-	-	23.312,57	24.132,29
02	529,64	723,63	23.315,57	24.135,18
03	532,21	723,36	23.318,57	24.138,07
04	532,97	723,22	23.321,57	24.140,96
05	533,95	723,06	23.324,58	24.143,85
06	531,15	722,55	23.327,58	24.146,74
07	-	-	23.330,58	24.149,63
08	-	-	23.333,59	24.152,52
09	528,59	722,62	23.336,59	24.155,42
10	527,08	722,47	23.341,09	24.158,23
11	530,66	722,10	23.345,60	24.161,04
12	532,04	722,15	23.350,10	24.163,85
13	532,80	723,02	23.354,61	24.166,67
14	-	-	23.359,12	24.169,48
15	-	-	23.363,63	24.172,29
16	529,50	722,34	23.368,13	24.175,10
17	528,27	722,74	23.372,64	24.177,92
18	526,38	722,87	23.377,15	24.180,73
19	528,19	723,93	23.381,67	24.183,54
20	530,02	724,36	23.386,18	24.186,36
21	-	-	23.390,69	24.189,17
22	-	-	23.395,21	24.191,99
23	530,88	724,00	23.399,72	24.194,80
24	527,65	724,29	23.404,24	24.197,62
25	-	-	23.408,75	24.200,44
26	528,03	724,52	23.413,27	24.203,25
27	525,24	723,33	23.417,79	24.206,07
28	-	-	23.422,31	24.208,88
29	-	-	23.426,83	24.211,70
30	523,76	724,21	23.431,35	24.214,52
31	-	-	23.435,87	24.217,34

DIA	ENERO 2014		FEBRERO 2014	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	-	-	23.440,40	24.220,16
02	524,61	725,44	23.444,92	24.222,97
03	529,55	725,17	23.449,44	24.225,79
04	-	-	23.453,97	24.228,61
05	-	-	23.458,50	24.231,43
06	528,80	725,92	23.463,02	24.234,25
07	531,14	725,50	23.467,55	24.237,07
08	531,65	726,17	23.472,08	24.239,89
09	532,14	726,16	23.476,61	24.242,71

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

ENERO 2014 (UTM = \$40.935) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	552.622,50	00,00	0,00
552.622,51	1.228.050,00	0,04	22.104,90
1.228.050,01	2.046.750,00	0,08	71.226,90
2.046.750,01	2.865.450,00	0,135	183.798,15
2.865.450,01	3.684.150,00	0,23	456.015,90
3.684.150,01	4.912.200,00	0,304	728.643,00
4.912.200,01	6.140.250,00	0,355	979.165,20
6.140.250,01	y más	0,40	1.255.476,45

FEBRERO 2014 (UTM = \$41.181) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	555.943,50	00,00	0,00
555.943,51	1.235.430,00	0,04	22.237,74
1.235.430,01	2.059.050,00	0,08	71.654,94
2.059.050,01	2.882.670,00	0,135	184.902,69
2.882.670,01	3.706.290,00	0,23	458.756,34
3.706.290,01	4.941.720,00	0,304	733.021,80
4.941.720,01	6.177.150,00	0,355	985.049,52
6.177.150,01	y más	0,40	1.263.021,27

TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO AÑO TRIBUTARIO 2014 (UTA = 489.264) (a declarar en abril 2014)

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	13,5	EXENTO	0,00
13,5	30,0	0,04	0,54
30,0	50,0	0,08	1,74
50,0	70,0	0,135	4,49
70,0	90,0	0,23	11,14
90,0	120,0	0,304	17,80
120,0	150,0	0,355	23,92
150,0	y más	0,40	30,67

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
ENE 2013	40.005	480.060	479,09	471,44
FEB 2013	40.005	480.060	472,73	472,96
MAR 2013	40.085	481.020	473,44	472,03
ABR 2013	40.125	481.500	472,61	471,31
MAY 2013	40.286	483.432	472,05	499,78
JUN 2013	40.085	481.020	490,65	507,16
JUL 2013	40.085	481.020	505,02	515,42
AGO 2013	40.326	483.912	509,89	509,74
SEP 2013	40.447	485.364	513,63	504,20
OCT 2013	40.528	486.336	500,22	507,64
NOV 2013	40.731	488.772	506,97	529,64
DIC 2013	40.772	489.264	524,10	524,61
ENE 2014	40.935	491.220	525,24	-
FEB 2014	41.181	494.172	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE ENERO DE 2014)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,26%	12,70%
CUPRUM	11,48%	1,26%	12,74%
HABITAT	11,27%	1,26%	12,53%
PLANVITAL	12,36%	1,26%	13,62%
PROVIDA	11,54%	1,26%	12,80%
MODELO	10,77%	1,26%	12,03%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.
(2) SIS no aplica para trabajador dependiente pensionado.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE ENERO 2014)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesores del Hogar, Jubilados y Aprendices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*)108,5 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 108,5 UF	

(*) Desde el 01.01.2014 aumenta tope a 108,5 UF, Resolución N°15 de la Superintendencia de Pensiones (Valor en Enero \$ 2.542.792)

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2012			2013			2014		
	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,1	0,1	4,2	0,2	0,2	1,6	-	-	-
FEB	0,4	0,5	4,4	0,1	0,3	1,3	-	-	-
MAR	0,2	0,6	3,8	0,4	0,7	1,5	-	-	-
ABR	0,1	0,7	3,5	(0,5)	0,2	1,0	-	-	-
MAY	0,0	0,7	3,1	0,0	0,2	0,9	-	-	-
JUN	(0,3)	0,4	2,7	0,6	0,8	1,9	-	-	-
JUL	0,0	0,4	2,5	0,3	1,1	2,2	-	-	-
AGO	0,2	0,6	2,6	0,2	1,3	2,2	-	-	-
SEP	0,8	1,4	2,8	0,5	1,9	2,0	-	-	-
OCT	0,6	2,0	2,9	0,1	2,0	1,5	-	-	-
NOV	(0,5)	1,5	2,1	0,4	2,4	2,4	-	-	-
DIC	0,0	1,5	1,5	0,6	3,0	3,0	-	-	-

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

(*) Desde Enero 2014 aumenta tope, a 72,30 UF SII Resolución N° 16 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAXIMA COTIZACION 70,3 UF	MAX. DEDUCIBLE DE IMPTO UNICO 4,921 UF	MAXIMO COTIZACION 72,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,061 UF
22.807,54	1.603.370	112.236	-	-
22.838,48	1.605.545	112.388	-	-
22.869,38	1.607.717	112.540	-	-
22.940,02	1.612.683	112.888	-	-
22.885,95	1.608.882	112.622	-	-
22.852,67	1.606.543	112.458	-	-
22.949,89	1.613.377	112.936	-	-
23.038,71	1.619.621	113.373	-	-
23.091,03	1.623.299	113.631	-	-
23.186,81	1.630.033	114.102	-	-
23.236,65	1.633.536	114.348	-	-
23.309,56	1.638.662	114.706	-	-
23.435,87	-	-	1.694.413	118.609
-	-	-	-	-

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE ENERO 2014)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2010 el INE varió la metodología del cálculo del IPC

MESES	AÑOS				
	2010	2011	2012	2013	2014
ENERO	100,03	102,76	107,11	108,80	-
FEBRERO	100,31	102,98	107,53	108,93	-
MARZO	100,39	103,77	107,70	109,35	-
ABRIL	100,86	104,10	107,76	108,82	-
MAYO	101,22	104,52	107,79	108,81	-
JUNIO	101,22	104,70	107,47	109,51	-
JULIO	101,87	104,83	107,46	109,79	-
AGOSTO	101,77	105,00	107,69	110,06	-
SEPTIEMBRE	102,18	105,52	108,52	110,65	-
OCTUBRE	102,28	106,03	109,13	110,80	-
NOVIEMBRE	102,35	106,37	108,64	111,22	-
DICIEMBRE	102,47	107,02	108,61	111,88	-

VARIOS

FINANCIERO		ENERO	FEBRERO
U.T.M.	\$	40.935	\$ 41.181
U.T.A.	\$	491.220	\$ 494.172
U.F. DEL ULTIMO DIA		DICIEMBRE	ENERO
	\$	23.309,56	\$ 23.435,87
VARIACIONES PORCENTUALES I.P.C.		NOVIEMBRE 0,4%	DICIEMBRE 0,6%

LABORAL		ASIGNACION FAMILIAR	
		Vigencia desde Julio 2013	
\$	0	a \$	220.354
\$	220.354	a \$	321.851
\$	321.851	a \$	501.978
		INGRESO MINIMO MENSUAL	
		Vigencia del 01 de Agosto de 2013	
Edad. 18 a 65 Años		\$ 210.000	
Menos de 18 y			
Más de 65 años		\$ 156.770	
Independientes y otros			
Fines no remuneracionales		\$ 135.463	

LABORAL		DICIEMBRE	ENERO
MAXIMOS IMPONIBLES *			
Remuneración		\$ 1.638.662	\$ 1.694.413
Fdo. Cesantía		\$ 2.456.828	\$ 2.542.792
* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500			
TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR		\$ 210.000	\$210.000
(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)			

TRIBUTARIO		ENERO	FEBRERO
TRABAJADORES AGRICOLAS			
a) Tasa Fija Impuesto Único		3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)		\$ 409.350	\$ 411.810
c) Impuesto se aplica sobre el exceso		3,5%	3,5%

OTROS		MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
		VALOR PROVISIONAL DE LA CUOTA DE AHORRO	
		\$ 1.239,68	
		Vigencia: 11 de Enero de 2014 al 10 de Febrero de 2014	
		VALOR PROVISIONAL DE LA UNIDAD REAJUSTABLE	
		\$ 164,20	
		Vigencia : 1 de Enero de 2014 al 31 de Enero de 2014	
		(WWW.MINVU.CL)	

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE ENERO

Día 31	Formulario 1808	Declaración Jurada Mensual. Determinación del crédito por sistemas solares térmicos.
Día 31	Formulario 1820	Declaración Jurada Mensual sobre contratos de derivados.
Día 31	Formulario 1839	Declaración Jurada Mensual sobre contratos de derivados, informados por terceros.
Día 31	Formulario 1842	Determinación del Crédito Especial Empresas constructoras según artículo 21 D.L. N°910/7578.

2 ARRIENDO DE VERANO DEBEN PAGAR IVA

El Servicio de Impuestos Internos, recuerda a sus contribuyentes que las propiedades que se arriendan amobladas deben pagar IVA, entendiéndose como tales aquellas que cuentan con el mobiliario necesario para ser habitadas.

3 PUBLICAN TRANSACCION FISCAL DE VEHICULOS

El Servicio de Impuestos Internos (SII) informa que se encuentra disponible en su sitio web (www.sii.cl), menú Tasación de Vehículos, la tasación fiscal año 2014, de Vehículos Livianos. Asimismo, a contar de 23 de enero, estará publicada la tasación fiscal de los Vehículos Pesados, según lo establece la Resolución Exenta SII N°2, de 2014.

4 SII MODIFICA FORMULARIO 50

El Servicio de Impuestos Internos, a través de la Resolución Exenta SII N° 09, del 22 de enero de 2014, modificó la estructura y contenido del Formulario N° 50 sobre Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Impuestos, que está dirigido a los aproximadamente 16.500 contribuyentes que se encuentran obligados a declarar y pagar los impuestos contenidos en dicho formulario. Los cambios realizados empezarán a regir a contar de las declaraciones y pagos que deben efectuarse desde el 1 de febrero de 2014.

5 EMPRESAS DEBERAN SUMARSE OBLIGATORIAMENTE A LA FACTURACION ELECTRONICA

Hoy fue publicada en el Diario Oficial, la ley que establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos para adoptar este cambio, dependen de los ingresos anuales por ventas y servicios de cada empresa y si su ubicación corresponde a una zona urbana o rural.

Las **grandes empresas** serán las primeras en incorporarse al sistema, y corresponden a aquellas con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario superiores a las 100.000 UF (2.340 millones de pesos aproximadamente). Este grupo está compuesto por alrededor de 7.500 contribuyentes a los que el SII enviará un correo electrónico durante el mes de febrero, informándoles que es obligatorio el uso de factura electrónica a partir del 1 de noviembre de 2014.

6 NUEVOS AVALUOS DE BIENES RAICES NO AGRICOLAS

El Servicio de Impuestos Internos informa que en el Portal Reavalúo No Agrícola 2014 se encuentran disponibles los nuevos avalúos de bienes raíces no agrícolas. En total, este proceso abarca 5.223.087 predios, de los cuales 5.107.864 corresponden a propiedades Habitacionales, Bodegas y Estacionamientos y 115.223 a Sitios no Edificados, Propiedades Abandonadas y Pozos Lastreros. Estos nuevos avalúos rigen desde el 1 de enero de 2014.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2014											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

11

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 15.01.2014 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERESCORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
- Hasta el equivalente de 5.000 UF		20,66	30,99
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		7,1	10,65
2. DE 90 DIAS O MAS			
- Hasta el equivalente de 50 UF		41,5	48,07
- Superiores a 50 UF y HASTA 200 UF		32,78	46,07
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF		16,1	24,15
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		7,64	11,46
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
- De menor de un año		4,12	6,18
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF		4,7	7,05
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF		4,44	6,66
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
- Hasta el equivalente de 2.000 UF		5,06	7,59
- Superior al equivalente 2.000 UF		2,5	4,5
Operaciones cuyo mecanismo de pago consista en la deducción de las respectivas cuotas directamente de la pensión del deudor.		NO APLICA	36,07

12

INFORMACIONES GENERALES

1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS1.1 Circulares emitidas en Diciembre de 2014

- N° 58 Tablas de Impuesto Único de Segunda categoría y del Impuesto Global Complementario para el mes de enero del año 2014 e información adicional relacionada con dichos tributos.
- N° 59 Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de diciembre del año 2013 y el 9 de enero del año 2014.
- N° 60 Tabla de Cálculos de Reajustes, Intereses y Multas Enero 2014.
- N° 61 Actualiza nómina de Decretos Supremos del Ministerio de Hacienda que establecen el listado de obras específicas de naturaleza pública y privada que se pueden acoger a los beneficios tributarios por donaciones, según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 20.444/2010; quedando sin efecto la Circular N° 26, de 2013.

1.2 Resoluciones emitidas en Diciembre de 2014

- N° 101 Téngase por desafiados del Sistema de Facturación Electrónica a los contribuyentes que se indican.
- N° 102-105-107-111 Autoriza a proceder conforme al modelo de operación de contabilidad electrónica a contribuyentes que señalan.
- N° 103-106 Fija plazo para presentación de Declaraciones Juradas que se indican. Reemplaza estructura y contenido de Declaración Juradas y Certificados que se indican.
- N° 104-110 Autoriza a institución sin fines de lucro, como receptora de alimentos cuya comercialización sea inviable.
- N° 108 Fija Valores de terrenos y construcciones, y definiciones técnicas para el reavalúo de los bienes raíces de la segunda serie no agrícola con destino habitacional y los correspondientes a sitios no edificados, propiedades abandonadas y pozos lastreiros ubicados en las áreas urbanas.
- N° 109 Fija nómina de Grandes Contribuyentes.

2. MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

- Ley N° 20.706 Modifica artículo primero transitorio de ley N° 20.410, para confirmar la vigencia inmediata de la norma que derogó la indemnización compensatoria por no pago de tarifa o peaje en obras concesionadas. (DO 07.12.2013)

3. LEYES DE INTERÉS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE DICIEMBRE

- N° 20.707 Establece los incentivos remuneracionales que indica, a favor de los profesionales de los servicios de salud que señala. (DO 12.12.2013)
- N° 20.710 Reforma constitucional que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición y crea un sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio menor. (DO 11.12.2013)
- N° 20.715 Sobre protección a deudores de créditos en dinero. (DO 13.12.2013)



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 222 7774 – Fax: 222 4371

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl